

INFORMACION CLASIFICADA:

Clasificación # 1.

- Identidad de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 12 del capítulo II de la ley 136-03.: DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende el respeto a la dignidad, la inviolabilidad de la integridad física, síquica, moral y sexual, incluyendo la preservación de la imagen, identidad, autonomía de valores, ideas, creencias, espacio y objetos personales.

Clasificación # 2.

- Protección a la intimidad.

Artículo 18 del capítulo II de la ley 136-03.: DERECHO A LA INTIMIDAD. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al honor, reputación e imagen propia, a la vida privada e intimidad personal y la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales del estado, personas físicas o morales.

Clasificación # 3.

- Protección de la imagen de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 26 del Capítulo II de la ley 136-03: DERECHO A LA PROTECCION DE LA IMAGEN. se prohíbe disponer o divulgar, a través de cualquier medio, la imagen y datos de los niños, niñas y adolescentes en forma que puedan afectar su desarrollo físico, moral, psicológico e intelectual, su honor y reputación, o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada e intimidad familiar o que pueda estigmatizar su conducta o comportamiento.

Clasificación # 4.

- Expedientes de adopción.

Artículo 152 del capítulo III de la ley 136-03: RESERVA DE DOCUMENTOS. Todos los documentos y actuaciones administrativas o jurisdiccionales propios del proceso de adopción serán reservados. Sólo se podrá expedir copias de los mismos a solicitud de los adoptantes o del adoptado al llegar a la mayoría de edad y del Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes.

Clasificación # 5. Las contenidas en los artículos 17 y 18 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04.